

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 000070-2026-ALC/MDT de fecha 10 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades —Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión control concurrente y posterior se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000002-2026-ALC/MDT de fecha 05 de enero del 2026, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuania designa en el cargo de confianza como Secretario General al abog. Jorge Fernando Pizango Urbina Identificado con DNI N° 44433999 con eficacia anticipada al 02 de enero del 2026;

Que, la Ley N° 28849-Ley que establece la eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableciendo expresamente en su primera disposición complementaria y final que: "El personal de empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ; de lo anteriormente expuesto, se deduce que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012- SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera

Disposición complementaria final de la Ley 29840; señala que, "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece en su Cuarta Disposición Transitaria que: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, a través de documento S/N de fecha 06 de febrero del 2026, el abog. Jorge Fernando Pizango Urbina, presenta Carta de Renuncia al cargo de Secretario General ante el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuania;

Que mediante Memorando N° 000070-2026-ALC/MDT de fecha 10 de febrero del 2026, el despacho de alcaldía dispone proyectar la resolución de Cese de Funciones a favor del abog. Jorge Fernando Pizango Urbina con eficacia anticipada al 06 de febrero del 2026;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuania y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER EL CESE DE FUNCIONES; con eficacia anticipada al 06 de febrero del 2026, al Abogado JORGE FERNANDO PIZANGO URBINA, en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Tahuania, exhortándole a realizar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXPRESAR; el agradecimiento Institucional por los servicios prestados durante su permanencia en esta comuna.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO; toda documentación que se oponga a la presente. Así mismo déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 000002-2026-ALC/MDT de fecha 05 de enero del 2026

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR; al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR; a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>